



RAD. No. 08-001-31-05-016-2023-00232-00

PROCESO: ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: CARLOS ALONSO BAYUELO SOLIS

DEMANDADOS: INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES; ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES; AFP PORVENIR S.A.

INFORME SECRETARIAL

En la fecha pasa al Despacho del señor Juez el proceso de la referencia, el cual correspondió por reparto realizado en línea por la oficina judicial seccional Barranquilla el 21 de noviembre de 2023, siendo recibido en la misma fecha a través del correo electrónico institucional. Sírvasse Proveer. Barranquilla, 24 de noviembre de 2023.

LUIS MANUEL GOMEZCASSERES OSPINO
SECRETARIO

JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,
veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe secretarial, se procede a examinar la demanda ordinaria de la referencia para establecer si cumple o no los requisitos formales para su admisión, conforme lo dispone el artículo 25 y sig. del CPT y S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, así como lo previsto en el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

Del estudio, el Despacho advierte que con la presentación de la demanda se omitió el envío simultaneo de esta y sus anexos a los canales digitales de notificaciones judiciales de las demandadas, conforme a lo previsto en el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022 que señala: "(...) el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados. (...)"

En el escrito de demanda se relacionaron como pruebas "14) Derecho de Petición enviado por el suscrito a COLPENSIONES solicitando reconocer el derecho al Régimen de Transición y la INEFICACIA del Traslado de Fecha Nov. 3 de 2022 Rad. 2022_16281545-04/11/22. 15) Respuesta de COLPENSIONES a Sol. INEFICACIA Rad. 2022_16281545-04/11/22. 16) Solicitud REPOSICIÓN A Respuesta de COLPENSIONES Rad.BZ2022_17304781-23/11/22. 17) Respuesta COLPENSIONES a solicitud de REPOSICIÓN, como PQRS, no, de Reposición.", no obstante, dichos documentos no se encuentran anexos a la demanda, en incumplimiento del numeral 5 del artículo 26 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el artículo 14 de la Ley 712 de 2001, esto es, prueba del agotamiento de la reclamación administrativa.

En igual sentido, se echa de menos en los anexos de la demanda el certificado de existencia y representación legal de la demandada AFP PORVENIR S.A., requisito previsto en numeral 6 del artículo 26 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el artículo 14 de la Ley 712 de 2001.

Por último si bien el apoderado del demandante relacionó como su canal digital de notificaciones alar5216@gmail.com , sin embargo, al realizar la consulta en el

Correo electrónico: lcto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 44 No. 38-80- sótano antiguo edificio telecóm.
Barranquilla – Atlántico. Colombia.

JUZGADO 016 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Constancia: El presente auto se notifica por fijación en estado No. 033 del 27 de noviembre de 2023, publicado en la plataforma TYBA y en el microsítio web del Despacho.

Barranquilla, el secretario,
LUIS GOMEZCASSERES OSPINO



Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados, se evidencia que el registrado es alar2524@hotmail.com, por lo que se estima pertinente la actualización de la información.

En consecuencia y de conformidad con lo previsto en el art 28 de C.P.T. y S.S., modificado por el Art. 15 de la ley 712 de 2001, se dispondrá devolver la demanda al demandante para que dentro del término de cinco (5) días, proceda a subsanar las falencias señaladas en precedencia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

1. DEVOLVER la demanda al demandante para que subsane dentro del término de cinco (5) días las deficiencias señaladas, so pena de ser rechazada.
2. ORDENAR a la demandante, para fines procesales al momento de la subsanación, haga la presentación de la demanda conforme lo dispone el artículo 25 y Sig. del CPT y S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001; atendiendo lo previsto en el artículo 6 de la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


FABIO ANDRÉS DE LA ROSA MENDOZA
JUEZ DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA
RAD. No. 08-001-31-05-016-2023-00232-00